



ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2023-MDSM

San Marcos, 18 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 020-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 006-2023/MDSM/SGA-UCP, el Informe N° 0119-2023-MDSM/GAF/SGA/OCP-JPG, el Informe Legal N° 372-2023-MDSM-OAJ, la Resolución de Gerencia de Administración N° 175-2023-MDSM-GA, el Informe Legal N° 378-2023-MDSM-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 001329-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita donación de once (11) motocicletas para fortalecer las notificaciones judiciales y contribuir con la celeridad procesal en la Administración de Justicia en la Sede San Marcos. En ese sentido, mediante Informe N° 0117-2023-MDSM/GAF/SGL/OCP-JPG, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial informa AL Gerente Municipal de las motocicletas de propiedad de esta entidad. Consecuentemente, mediante Informe Técnico N° 006-2023/MDSM/SGA-UCP, la Responsable de



La Unidad de Control Patrimonial en sus observaciones indica que, evaluado físicamente las seis (06) Motocicletas materia de Baja con fines de donación, en un 93% han perdido su valor activo, por haberse adquirido el año 2013, asimismo, concluye que corresponde a la Gerencia de la Oficina General de Administración evaluar y de encontrar precedente emita el acto resolutivo que aprueba la baja por causal de excedencia de 6 unidades de motocicletas. Asimismo, mediante Informe Legal N° 372-2023-MDSM-OAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en el presente caso de solicitud de baja por la causal de Excedencia se ajusta al procedimiento estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN. Por lo tanto, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 175-2023-MDSM-GA, el Gerente de la Oficina General de Administración aprueba la baja definitiva de seis (06) motocicletas de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante Informe Legal N° 378-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acuerdo de concejo apruebe la donación de las 06 motocicletas debidamente detalladas en el numeral V del Informe Técnico N° 006-2023/MDSM/SGA-UCP a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la solicitud de donación de seis (06) unidades de motocicletas por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos a favor de la Corte Superior de Justicia de Ancash – CSJAN, con la finalidad de impulsar la celeridad de los procesos judiciales, aplicando una correcta y eficiente administración de justicia, para lograr resultados de eficiencia, en bienestar de los usuarios (internos y externos), litigantes y público en general del Juzgado de Paz Letrado - Sede San Marcos.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde Manuel Carlos Ugarte Medina, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos suscriba las escrituras públicas y cualquier documento que se requiera para formalizar la donación descrita en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Gerente Municipal y al Gerente de la Oficina General de Administración tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 3848076
ALCALDE

